

11 REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20120005400
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	TECNIMULAS DEL CARIBE LTDA Y OTROS
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Visto el expediente, se observa que en archivos 01 del expediente digital obra memorial presentado por el apoderado de la sociedad ejecutante, donde solicita el decreto de una medida cautelar consistente en el embargo de unos dineros, en entidades financieras, entre los que se incluyen el BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, medidas que frente a estas últimas ya existe pronunciamiento por autos del 7 de febrero de 2017 y 28 de enero de 2019.

La medida en sí es procedente, por lo que habrá de pronunciarnos frente a las entidades que no tienen un pronunciamiento, y por ello,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ,

SEGUNDO: Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

TERCERO: Está medida tiene como límite la suma de \$515.483.855,97, razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

CUARTO: Frente a BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, deberá atenerse a lo ya decidido en autos del 7 de febrero de 2017 y 28 de enero de 2019.

.

.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3a99cb672a5fb17038b7d2ad50611471568e408ab5f9c986bb9b455eb0d7a7**

Documento generado en 19/12/2022 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>